

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 27 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 222

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero.	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de Contribuciones directas dice á esta Delegación, en orden de 1.º de Agosto último, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 22 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistala instancia que D. Joaquín Girón y Arias, Registrador de la propiedad y en tal concepto liquidador del impuesto de Derechos Reales del partido de Valverde del Camino, provincia de Huelva, dirige á este Ministerio, en solicitud de que se dicte una resolución de carácter general, que aclarando y ampliando varios preceptos del vigente Reglamento de 1.º de Septiembre último del impuesto, faculte á los liquidadores de partido para realizar ciertas gestiones de investigación que tienda á evitar constantes ocultaciones de los actos sujetos al impuesto en los cuales sufran notorio perjuicio los intereses del Tesoro; y

Resultando que la pretensión del mencionado Liquidador se contrae á los siguientes extremos:

1.º Que se establezca una sanción penal para los que, habiendo solicitado y obtenido las liquidaciones provisionales á que se refiere el art. 61 del Reglamento, dejen de presentar los documentos necesarios para la liquidación definitiva dentro del plazo de un año que dicho artículo señala; porque siendo notorias las deficiencias que se observan

en las declaraciones provisionales por ocultación de bienes muebles, de no imponerse más sanción por falta de presentación en el plazo de un año de los documentos definitivos, no se logrará obtener que aquella se verifique, con lo cual el Tesoro se ve privado de ciertos ingresos.

2.º Que si bien el art. 112 del Reglamento en sus párrafos 1.º y 2.º concede á la Administración la facultad de exigir á los Notarios copia de los documentos que no se hayan presentado á la liquidación para girar en vista de dicha copia, lo que proceda no teniendo conocimiento la Administración por los índices más que de los documentos que se otorguen en el partido de la capital y no estando suficientemente claro que igual facultad compete á los Liquidadores de los partidos, las gestiones de estos funcionarios á tal fin encaminadas resultan infructuosas y en muchos casos tardías si han de recabar antes la autorización de la Administración de Hacienda, y

3.º Que no estando tampoco facultados los Liquidadores para expedir los apremios para la presentación de documentos á que se refiere el párrafo 3.º del citado art. 112, la centralización de este servicio, cuyo despacho requiere la intervención del Abogado del Estado que es uno solo en la mayoría de las provincias y tiene á su cargo, además del impuesto, la Asesoría, la asistencia á Juntas administrativas y la representación del Estado en materia civil, criminal y contencioso-administrativa, no es posible, aun con la mejor voluntad de parte de dicho funcionario, que deje de sufrir el correspondiente retraso.

Vistos los artículos 112, 223, regla 5.ª y 125, regla 9.ª del Reglamento del impuesto de 1.º de Septiembre de 1896:

Considerando que el sentido genuino en que en el art. 112 del vigente Reglamento se emplee la palabra «Administración» dá á entender que aquella no se refiere á determinada autoridad ó funcionario sino á todos los que revestidos de

tal caracter y por las condiciones del cargo que ejercen, representan á la Administración pública en el lugar en que desempeñan sus funciones siquiera se limite á determinados servicios.

Considerando que en este supuesto no se daría una interpretación contraria al sentido del referido precepto legal al declarar que los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales en los partidos como genuinos representantes de la Administración en dicho ramo, tienen facultad para exigir directamente de los interesados así como en su caso de los Notarios y demás funcionarios á quienes el Reglamento impone el deber de dar las copias de los documentos que contengan actos sujetos al pago y por consecuencia la de iniciar también los expedientes de investigación que se dirijan á descubrir las ocultaciones de que tengan noticia, opinión que por otra parte está conforme con lo que preceptúa la regla 9.ª del artículo 125 al enumerar las funciones que á los Liquidadores corresponden.

Considerando que no es posible aplicar el mismo expansivo criterio al extremo consultado relativo á la facultad de expedir apremios para compeler á la presentación de documentos, porque aparte de que dicha facultad es privativa de la Administración de Hacienda, conforme á lo que dispone la regla 5.ª, artículo 123 del citado reglamento no es conveniente cercenar las facultades de carácter coercitivo que constituyen una de las funciones características de la autoridad económica provincial, y que es indispensable para la unidad de acción que debe presidir á todos sus actos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido declarar como resolución á la instancia de D. Joaquín Girón, y con carácter general:

1.º Que los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales en los

partidos pueden reclamar de los interesados directamente, y en su caso de los Notarios y autoridades á quienes se refiere el capítulo X del Reglamento del impuesto, las copias de documentos que estimen necesarios para la liquidación provisional y definitiva, cuando hubieren transcurrido los plazos legales de presentación sin haberse verificado ésta.

2.º Que pueden asimismo dichos funcionarios iniciar por sí expedientes de investigación conducentes al descubrimiento de actos sujetos al impuesto y practicar en vista de su resultado las liquidaciones que procedan siempre que los interesados no se opongan á ello; y en otro caso habrán de elevar los expedientes á la resolución de la Delegación de Hacienda.

Y 3.º Que en los casos en que sea preciso utilizar el procedimiento de apremio para compeler á los interesados ó funcionarios á la presentación de documentos ó expedición de copias, habrán de ponerlo necesariamente en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia á quien únicamente compete aquella facultad coercitiva.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Lo que esta Dirección general traslada á V. I. para su conocimiento, previniéndole disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando además traslado de la misma á los Liquidadores del impuesto y aviso á este Centro de haberlo así verificado».

Lo que se hace público en cumplimiento de la preinserta orden.

Oviedo 23 de Septiembre de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

(R. al núm 125).

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en 22 del corriente por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombres	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos.	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
San Ignacio.	10.658	Hierro.	16	Cabrales.	D. Evaristo Sasiain.	Portugalete, Vizcaya.	"
La Duquesa.	10.792	Cobre y otros.	12	Id	D. Juan Guillermo Richmond-Lee.	Ortiguero, Cabrales.	"
Mannela.	10.821	Carbon.	12	Id	D. Manuel Herrero Sánchez.	Tielve, Cabrales.	D. Felipe Legunda.
Tomasito.	10.862	Cobre.	8	Id	D. Ruperto Saiz y Langa.	Villamanin, León.	"
San Luis.	10.761	Id	36	Id	D. Pedro Tisne y Baylet.	León.	"
Encarnación.	10.817	Id	16	Id	Idem	Id	"
Sagrario.	10.820	Id	16	Id	D. Juan Guillermo Richmond-Lee.	Id	"
El Duque.	10.810	Carbon.	24	Onís.	Idem	Ortiguero, Cabrales.	"
Wellington.	10.865	Id	60	Id	Idem	Id	"
Vaca.	10.910	Hierro.	504	Castropol.	Sociedad «Fábrica de Mieres.»	Ablaña.	D. José María A. Pedrosa.
Venganza.	10.911	Id	14	Vega de Rivadeo.	Idem	Id	Id
Victoria.	10.912	Id	18	Id	Idem	Id	Id
Penetón.	10.859	Id	50	Id	D. Mariano Ajuja	Turiellos, Langreo.	D. José Prieto.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889. Oviedo 24 de Septiembre de 1897. —El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 129).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó sacar á subasta pública las obras de reparación del puente de Caranga, situado en el kilómetro primero de la carretera provincial de Caranga á Teverga, por su presupuesto de contrata que asciende á 4.115'93 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 9 de Octubre próximo con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto.

Para tomar parte en la subasta, es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 206 pesetas, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos.

El proyecto, presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación. El rematante quedará obligado al pago del uno por ciento de descuento para el Estado y á satisfacer á la Hacienda los Derechos reales correspondientes, contribución industrial y demás gastos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula personal del licitador, y serán redactadas en papel sellado de la clase 12.^a (una peseta) y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. . . N. . . , vecino de . . . , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día . . . , se comprometo á ejecutar las obras de reparación del puente de Caranga, sito en el kilómetro primero de la carretera provincial de Caranga á Teverga, con estricta sujeción al proyecto y demás condiciones, de que está enterado, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo 24 de Septiembre de 1897. —P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José Suárez de la Riva. —El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 130).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castropol

D. José María Guerra, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol, encargado de la Alcaldía.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruyeron expedientes de conformidad con lo prescrito en

el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, sobre la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Cárlos López Casariego, padre de José María López Casariego y Martínez, que debe ser incluido en el próximo alistamiento. Resulta que dicho padre se ausentó del país en el año de 1884, permaneciendo de ignorado paradero desde entonces; sus señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno; está casado con Francisca Martínez Viademonte, del Regueirón del Canedo.

José María y Joaquin González Campón, hijos legítimos de Antonio y de Josefa, naturales de Seares, y hermanos de Ramón, número 75 del alistamiento para el reemplazo de 1895. Aparece del expediente que se ausentaron del país, pasa de once años ignorándose absolutamente su paradero desde entonces; sus señas eran cuando marcharon las siguientes: las de José María; estatura regular, pelo negro, ojos id., barba lampiña entonces, nariz regular, cara id., color moreno; las de Joaquin eran: estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña y color bueno.

José María y Antonio Fernández García, hijos de Domingo y Joaquina, de las Campas, y hermanos de Francisco, número 49 del alistamiento para el reemplazo de 1896. Consta del expediente que hace más de diez y siete años que faltan del país los José María y Antonio, sin que hayan regresado á él ni se sepa desde entonces su paradero. No constan las señas de estos individuos, efecto del mucho tiempo que hace se ausentaron.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del Reglamento.

Castropol 20 de Septiembre de 1897. —José María Guerra.

(R. al núm. 131).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

(Conclusión)

Bienes que lleva José Martínez

70. Una finca á labor llamada Las Huelgas ó Dueltas, sita en la ería de Basoredo, términos de las Folgueras, en la indicada parroquia; linda al Norte y Oeste bienes de Engracia Piñera, Sur herederos de D. Isidoro de Prado. Este camino público que conduce á la ería de Basoredo y á la Iglesia; en trescientas pesetas.

71. Otra finca á labor llamada Prado del Hórreo, sita en el mismo término que la anterior; de cuatro áreas diez y siete centiáreas; linda al Norte Concepción Luna Blanco, Sur y Este camino que se dirige á la Iglesia, Oeste herederos de Vi-

llaverde; en ciento cincuenta pesetas.

72. Otra á labor llamada La Ribaya, sita en el indicado pueblo y parroquia: de diez y seis áreas de cabida; linda al Norte camino de Vilortera, Este y Oeste herederos de D. Isidoro de Prado y de María Méndez Vigo, Sur herederos de Villaverde; en doscientas pesetas.

Fincas que lleva Manuel García Tamargo

73. Un hórreo con su suelo, sobre seis piés de madera: de treinta y seis metros cuadrados, sito en el indicado pueblo y parroquia frente á la casa que lleva Manuel García, y linda con bienes y antojanas por todos sus vientos, de esta procedencia; en trescientas cincuenta pesetas.

74. Un corral con su pajar y un cuarto en el portal: de cuarenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando, bienes de los herederos de D. Isidoro de Prado, espalda los mismos, izquierda casa de José Fernández, frente camino; en doscientas pesetas.

75. Una finca á labor llamada Pedrerique, sita en la ería de Basoredo: de tres áreas quince centiáreas; linda al Norte Antonio Suárez, Sur José Fernández, Este Manuel González y Oeste herederos de D. Isidoro de Prado; en treinta pesetas.

76. Otra á labor y prado con algunos árboles frutales llamada Canto de la Toba: de diez y ocho áreas de cabida; linda al Norte y Oeste José González, y Este y Sur camino; en trescientas pesetas.

77. Otra á prado llamada El Canto, sita en la misma parroquia de Villapérez: de diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas, proindiviso con otra igual porción de la propiedad de Antonio F. García Tamargo, y linda toda ella al Este Francisco Fernández, Norte, Sur y Oeste camino; en doscientas pesetas.

Concejo de Siero.—Parroquia de Lugones.—Bienes que cultiva Antonia Fernández, vecina de la Corredoria de Abajo

78. Una finca destinada á labor llamada Meredal: de veinticinco áreas de cabida; linda al Norte y Oeste rio de la Corredoria y más de esta procedencia, Sur y Este bienes de Francisco García; en doscientas cincuenta pesetas.

79. Otra finca destinada á prado llamada Meredal, sita en términos de la anterior: de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur bienes de Francisco García, Este la finca anterior, Oeste Juan Suárez; en trescientas cincuenta pesetas.

80. Otra finca destinada á labor llamada Sierra de Rozada, sita en la ería de Xusteyo de la indicada parroquia: de treinta y una áreas de cabida; linda al Norte bienes de Juan Sánchez y Francisco Muñiz, Sur Antonio Fernández, Este Fernando Muñiz y Oeste más de esta casería y Francisco Muñiz; en trescientas cincuenta pesetas.

81. Otra á prado llamada también Sierra de Rozada, sita en la indicada ería y parroquia: de nueve áreas de cabida; linda al Norte José Fernández Campa, Oeste Francisco Muñiz, Sur Francisco Fernández Martínez y Este con la finca anterior; en ciento cincuenta pesetas.

82. Otra finca destinada á prado llamada Sierra de Rozada, sita en donde las dos fincas anteriores: de doce áreas de cabida; linda Norte, Sur, Este y Oeste con prado de Francisco Muñiz. Estas dos últimas fincas se hallan registradas bajo un solo deslinde y distan una de otra más de ochenta metros, habiéndose padecido por consiguiente una equivocación en el deslinde; en doscientas pesetas.

83. Otra finca á labor llamada Ambriales, sita junto á la Iglesia de Lugones, en la sierra de Rozada: de treinta y una áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte Agustín Secades, Sur Francisco Bobes, Este Antonio Reguera y Oeste Joaquín del Prado; en cuatrocientas pesetas.

84. Otra finca destinada á labor llamada Ambriales, sita en el referido punto que la anterior: de seis áreas y veinticinco centiáreas; linda al Norte Francisco Secades, Sur Francisco Nisera, Este y Oeste León Santirso; en cien pesetas.

Concejo de Llanera.—Parroquia de Cayés.—Casería nominada la Cadaja que lleva Laureano Cuervo

85. Una casa de piso terreno y principal señalada con el número cuarenta y seis, con varias oficinas, corral y pajar y una bodega unida al lado de ella: todo ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados y doscientos su antojana; linda de frente huerta de esta casería y de Manuel Fernández, derecha entrando más de esta casería, izquierda casa de Manuel Fernández, espalda camino público. Dentro de este deslinde van incluidas las referidas antojanas; vale mil pesetas.

86. Un hórreo con todo su pertenecido y terreno: que ocupa veinticuatro metros cuadrados, colocado sobre cuatro piés de madera al frente de la casa anterior; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con la antojana y bienes de esta casería; en doscientas pesetas.

87. Una finca destinada á labor, cerrada sobre sí, llamada Huerto de junto al hórreo: de tres áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes del Estado, Sur las de Manuel Fernández, Este calleja y al Oeste el hórreo y antojanas de la casa; en sesenta pesetas.

88. Otra á labor: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, sita en la ería de Serraleño; linda al Norte bienes de Pedro Laviada, Sur más de los señores de Campomanes, al Este herederos de Juan Fernández y al Oeste más de Francisco Alvarez; en cincuenta pesetas.

89. La mitad de otra, destinada á prado, sita en términos de la Huel-

ga, que la otra mitad inscrita y proindivisa corresponde á Ramón González: extensión seis áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte hacienda de Campomanes, Sur, Este y Oeste bienes de Ramón Casaprin; en veinte pesetas.

90. Otra finca, sita en la ería de Coruño, destinada á pasto: de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte hacienda de Ramón del Campo, Sur bienes de herederos de Domingo Colunga, al Este otros de Nicolás Colunga y al Oeste herederos de Pedro Colunga; en treinta pesetas.

91. Otra destinada á pasto, en términos de Artosa: de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de Felipe Vereterra, Sur más de la casa de Campomanes, al Este otros de la casa de Benavides y al Oeste sebe que la separa de la ería de Coruño; en treinta pesetas.

92. Otra destinada á labor, sita en la Artosa, llamada Campón: de nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes de Alejandro Heres, Sur de herederos de José Pendás y al Este herederos de Pedro González; en veinte pesetas.

93. Otra finca destinada á labor, llamada Migoya, de Artosa: de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Norte hacienda de Juan de la Fuente, Sur bienes de Lorenzo Flórez, Este carril servidumbre del pueblo y Oeste bienes de Celestino Rodríguez; en veinte pesetas.

94. Otra idem, destinada á pasto, llamada Tornellina: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, en términos que la anterior; linda al Norte bienes de los herederos de D. Felipe Vereterra y Lorenzo Flórez, Sur y Oeste carretera que dirige á Avilés y Este bienes de Estéban González; en treinta pesetas.

95. Otra finca destinada á pasto, llamada Vinada: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, sita donde las anteriores; y linda al Norte con hacienda de Pedro González, Sur carretera de Avilés, Este hacienda de Antonio Ruiz, Oeste Estéban González; en treinta pesetas.

96. Otra destinada á pasto, llamada Coruño: de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Norte hacienda de Ramón González, Sur bienes de Juan de la Fuente y Joaquín Alonso, Este hacienda del Estado y Oeste idem; en veinte pesetas.

97. Otra finca destinada á prado, llamada Tornellin del Reboñar, en el mismo término: de tres áreas y catorce centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes de la casa de Benavides, Sur otros de José Menéndez y al Este más de Ramón González; en quince pesetas.

98. Otra finca destinada á labor, llamada Reboñar: de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; que linda al Norte, Sur, Este y

Oeste con bienes de la casa de Campomanes; en cuarenta pesetas.

99. Otra finca destinada á labor, llamada Tornello de sobre el Camino, sita en términos de Santa María: de ocho áreas treinta y ocho centiáreas de cabida; linda al Norte bienes de los herederos de Don Francisco Bernaldo de Quirós y Benavides, Sur camino de servicio, Este bienes de D. Alejandro Mon, Oeste otros de Vicente Cabal; en treinta pesetas.

100. Otra en la misma ería y término de Arenas, que lleva el nombre de la anterior, destinada á labor: de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte carretera de Avilés, Sur camino de servicio, Este bienes de esta procedencia, Oeste otras de Manuel Alvarez; en cien pesetas.

101. Otra á labor, llamada Carboncos, sita en la ería y términos del mismo nombre: de veinticinco áreas y diez y seis centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste bienes de esta procedencia y de Manuel Quintanal, Este sebe y rio que divide esta finca de la ería de Tornello, propia de D. Francisco Bailly y otros; en cien pesetas.

102. Otra á labor, llamada El Tornello, sita en términos de la Roza: de seis áreas treinta centiáreas; linda Norte y Oeste más de esta procedencia, Sur más de Dionisio Cuervo, Este herederos de D.^a Ramona Campomanes; en cien pesetas.

103. Otra á labor y prado, cerrada sobre sí, llamada Huerta del Hórreo: de treinta y una áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Oeste con camino, Sur y Este bienes de los herederos de la Señora de Campomanes; en trescientas pesetas.

104. Otra también á labor y prado, llamada Llosa de Vega: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste hacienda de la casa de Campomanes; en cien pesetas.

105. Otra finca destinada á pasto y matorral, que contiene varios pomares, llamada el Prado Nuevo, sita en el mismo barrio: hace quince áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte con hacienda de José Menéndez, Sur más de D.^a Ramona Campomanes, al Este bienes de D. Felipe Vereterra, hoy sus herederos, y al Oeste Ramón González; en ciento veinte pesetas.

106. Otra destinada á labor en la ería del Tornello: de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte con hacienda de la casa de Benavides, Sur D. Ramón González, Este hacienda de los herederos de Ablanado y al Oeste más de D. Alejandro Mon; en veinte pesetas.

107. Otra destinada á labor, en términos que la anterior, llamada Penaros: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte bienes de la casa de Benavides, Sur más de Ramón González, Este hacienda de Vicente Cuervo y al Oeste más de

D. Alejandro Mon; en veinte pesetas.

108. Otra en la misma ería de Torniello, destinada á labor: de una áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de la casa de Benavides, Sur más de D.^a Ramona Campomanes y al Oeste hacienda de D. Alejandro Mon; en diez pesetas.

109. Otra finca destinada á labor: de cuarenta áreas diez y nueve centiáreas, en términos que las anteriores; linda al Norte con hacienda de D. Ramón González, Sur D. José González, Este Estéban González y al Oeste hacienda del Estado; en cien pesetas.

110. Otra finca destinada á prado y rozo: de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en términos del Caleyó, separada la parte de prado de la de rozo á medio de una pequeña cárcaba; linda al Norte la de Teresa González, Sur bienes de la casa de Benavides, Este de los herederos de D. Fernando Miranda y al Oeste hacienda de José González; en ciento cincuenta pesetas.

111. Otra á labor y prado con varios árboles no frutales, cerrada sobre sí, llamada Junto la puente nueva: de ochenta y ocho áreas seis centiáreas; linda al Norte bienes de D. Ramón del Campo y terreno común, Sur río de Noreña, Este camino, Oeste herederos de D. Francisco Bernaldo de Quirós y Benavides; en setecientas pesetas.

Concejo de Morcín, parroquia de San Estéban

112. Por último, una finca á labor, rozo y peñedo llamada Vega de Toja, sita en términos de Agüeria, del lugar de Peñanes, en la indicada parroquia y concejo: de cuarenta áreas setenta centiáreas de cabida; linda al Norte con terrenos comunes, Sur José Suárez, hoy Valentín Suárez, Este Baltasar García y Oeste Pedro Suárez; en cien pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, haciendo constar que no obran en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas por no haberlos presentado el deudor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, señalándose para el remate de las fincas señaladas con el número uno al cuarenta y seis inclusive el día veintiocho de Octubre próximo, del cuarenta y siete al ochenta y cuatro también inclusive, el veintinueve del mismo mes, y del ochenta y cinco en adelante, el día treinta del precitado mes á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Oviedo y Septiembre veinte de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—Porsu mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 618).

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en carta-orden de la Superioridad, acordó se cite por medio de la presente al testigo Valentín Alonso González, vecino de Lugo, concejo de Llanera y cuya actual residencia se ignora, para que bajo las penas que señala la Ley, comparezca el día primero de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta población, con el fin de asistir á la vista ante el Tribunal del Jurado, de la causa seguida en este Juzgado, contra Antonio Fernández y otro por homicidio.

Para que conste pongo la presente que firmo en Oviedo á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Celestino Suárez.

(R. al núm. 630).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por D.^a Demetria García Sampedro, por sí y en representación de sus hijos, contra los herederos de D. Jorge González Carvajal, vecino que fué de San Estéban, sobre pago de pesetas, en los que fueron embargados y tasados los bienes siguientes:

1.^o La casa principal sita al frente de la Plaza del puerto de San Estéban, señalada con el número veintiseis de población, compuesta de planta alta y baja con todas sus estancias y oficinas: ocupa su solar ciento veinte metros cuadrados; linda al frente camino que desde la Plaza se dirige á la misma, espalda la huerta que se va á expresar á continuación, derecha saliendo casa de Constanza del Campo y de izquierda casa de Serafina y de Eulogio Suárez, de San Estéban, con la carga de tres pesetas cincuenta céntimos que de cánon foral se pagan por el solar á los herederos del Sr. Marqués de Valdecarzana, y cinco pesetas setenta y ocho céntimos, réditos de un principal de censo consignativo que anualmente se pagan á los herederos de Quintana, D. Sabino y D. José Fernández Vega; tasada con deducción de esta carga en cuatro mil doscientas veinticinco pesetas.

2.^o La huerta destinada á legumbres y árboles frutales, sita tras de la anterior casa, en San Estéban: cabida de seis áreas y diez centiáreas; linda Sur pared que la separa de la huerta de Benito Suárez Cartavio y de Constanza del Campo, Norte pared divisoria de la huerta de D.^a Demetria García Sampedro, Este la casa que antecede y Oeste la casa de la calle de Arriba, que se expresará á conti-

nuación, afecta con la carga de la anterior; tasada en quinientas pesetas.

3.^o La casa sin número, sita en la calle de Arriba del puerto de San Estéban, compuesta de planta baja y alta: y ocupa su solar sesenta metros cuadrados; linda al frente la expresada calle de Arriba, espalda la huerta anterior, derecha entrando huerta de D. Benito Suárez Cartavio é izquierda huerta de D.^a Demetria García Sampedro; tasada libre de carga en setecientas setenta y cinco pesetas.

4.^o La finca con árboles frutales, llamada la huerta del Reguerón, sita en San Estéban, cerrada sobre sí de pared: cabida de treinta y cinco áreas; linda al Este prado de pomarada de los herederos de D. Plácido González Villazón, pared intermedia, Oeste prado de Benito Suárez Cartavio, de San Estéban y el monte arbolado que se va á deslindar pared de esta finca que le cierra, Norte el camino antiguo que se dirige desde Muros á San Estéban y Sur pared que le resguarda del camino de á pié que se dirige al lavadero del Reguerón; tasada libre de carga en dos mil ciento veinticinco pesetas.

5.^o El monte arbolado llamado del Reguerón: cabida de diez áreas; linda Norte y Oeste camino para los prados del Reguerón de José González Bermejo y de otros particulares que intermedia esta finca y el monte de herederos de Don Evaristo Carreño, Este pared de la huerta del Reguerón y Sur prado de Benito Suárez Cartavio, de San Estéban; tasado libre de carga en ciento veinticinco pesetas.

6.^o La casa señalada con el número cincuenta y cuatro, sita en la calle Oscura del puerto de San Estéban, compuesta de planta alta y baja con su cocina, sala, tres cuartos y bodega debajo de las anteriores piezas: y ocupa su solar cuarenta y dos metros cuadrados; la huerta destinada á verduras y tierra laborable, confinando á la misma con un cubil de cerdos, que ocupa nueve metros cuadrados y la huerta dos áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al frente ó Sur tierra de D.^a Carmen y D.^a Teresina del Riego, de Muros, espalda ó Norte casa de herederos de Miguel Cuervo, Oeste ó izquierda camino de la calle Oscura, que conduce á la casa y sigue á otros puntos, portal y casa de los expresados herederos de Miguel Cuervo y derecha entrando ó al Este terreno de campo de Don Benito Suárez Cartavio; tasado todo ello libre de carga en mil doscientas veinticinco pesetas.

7.^o La finca de prado y pomarada, llamada el Brabo, terreno secano, de mediana calidad con inclusión de los castaños que tiene en sus orillas de Oriente y Norte: cabida de cuarenta y cinco áreas; linda Norte y Oeste camino público, Este monte y prado con árboles de Celestina Laredo y Sur camino de á pié, que conduce á la barquería del Carbayo é intermedia esta finca y la tierra de Encarnación Cuervo y de Benito Suárez Cartavio; tasada libre de carga en quinientas setenta y cinco pesetas.

8.^o El monte arbolado llamado de la Morana, con algunos pinos y robles: cabida de veintiun áreas; linda Norte camino, Sur camino y monte de dicho D. Benito Suárez Cartavio, Este monte del mismo D. Benito y Oeste monte del señor Marqués de Valdecarzana; tasado según se halla en mal estado en cien pesetas.

9.^o El cierro de matorral, llamado el Huerto de la era, sito en términos de su nombre en Reborio: cabida de veintiocho áreas; linda al Norte monte de Bernardo Suárez Cartavio, cárcoba intermedia, Sur y Oeste camino público y al Este cárcoba ó vallado que le separa de la tierra de Manuel Motas, de la Pumariega; tasado libre de carga en ciento veinticinco pesetas.

10. El huerto de monte, llamado Costabayo ó de Fernandín: cabida de veintiun áreas, cerrado sobre sí; linda Norte camino público, Sur tierra de María Blanco y de Ramona Pire, Este y Oeste caminos vecinales para el servicio de los montes; tasado libre de carga en cien pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las expresadas fincas, señalando al efecto el día diez y ocho del próximo Octubre á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que aun no existen los títulos de propiedad en la Escribanía, pero que estarán preparados dentro de pocos días para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, y que para tomar parte en la misma habrán de depositar previamente el diez por ciento del importe de la misma.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y siete.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.